



## **ORDENANZA N° 2652/2016**

**VISTO:** El Expte. C.D. N° 8740/16 de fecha 14/10/2016 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual eleva adjunto Convenio de Cooperación Mutua entre el Control de Ingreso Provincial de Productos Alimenticios (CIPPA) y la Municipalidad de Junín de los Andes, y;

### **CONSIDERANDO**

Que, el citado Convenio consta de las siguientes Cláusulas:

**PRIMERA:** El CIPPA y la Municipalidad acordarán cronogramas de labores conjuntas en tareas de inspección y control alimenticio, tanto en ruta como en comercio del ejido municipal, así como operativos móviles en lugares estratégicos a establecer.-

**SEGUNDA:** El CIPPA y la Municipalidad se comprometen a organizar programas de capacitación sobre esta temática, necesarias para el personal y/o comunidad en general.-

**TERCERA:** La Municipalidad coordinará con la Policía Local su apoyo para los controles e inspección en ruta, o en todas aquellas situaciones en las que se estime conveniente su presencia y en toda otra acción que permita la efectiva implementación de las leyes respecto de las cuales el CIPPA es autoridad de aplicación.-

**CUARTA:** La Municipalidad, a través de sus inspectores, inspeccionará a los comerciantes y transportistas a efectos de verificar que la mercadería que haya ingresado desde fuera de la Provincia de Neuquén y que esté en posesión de aquellos, contenga las constancias de intervención del CIPPA, tomando en caso negativa las medidas sancionatorias pertinentes.-

**QUINTA:** El CIPPA se compromete a evaluar las necesidades del área de bromatología de la Municipalidad, colaborando con aquello que éste último considere necesario, para alcanzar de esta manera la optimización de los controles.-

**SEXTA:** El CIPPA y la Municipalidad acordarán dar asistencia a los mataderos y/o establecimientos faenadores instalados en la localidad, para asegurar un desarrollo de sus actividades higiénico – sanitario que cumpla debidamente los recaudos establecidos en la normativa vigente.-

**SÉPTIMA:** Las partes podrán dejar sin efecto el presente convenio en forma unilateral y sin expresión de causa en cualquier momento, con un preaviso de noventa corridos a tal fin.-

**OCTAVA:** El presente convenio tiene como fecha de inicio el día 04 de Octubre de 2016, hasta finalizada la gestión.-

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 145, establece que: *“La Municipalidad garantizará la prevención y la fiscalización bromatológica, desarrollando en forma sistematizada y continua acciones de divulgación y educación. Coordinará planes de capacitación y actualización permanente, en particular para aquellas personas que produjeren, elaboraren, procesaren, manipularen y comercializaren alimentos, con el fin de acrecentar su idoneidad y responsabilidad”*.-

**RUTH ELIZABETH SIVORI**  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

**IGNACIO ENRIQUE FLORES**  
VICEINTENDENTE  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES



Que, este Concejo Deliberante, según lo establece el Artículo 57, Inc., “t”, dispuso sobre tablas y por unanimidad, en Sesión Ordinaria de fecha 23/11/2016, ratificar el Convenio de Cooperación Mutua, con el dictado de la norma legal respectiva.

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

## ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE:** el **Convenio de Colaboración Mutua**, celebrado en fecha 04 del mes de octubre de 2016, entre el **Control de Ingreso Provincial de Productos Alimenticios (CIPPA)**, representado por la Dra. DIANA BASCUR, en su carácter de Presidenta, y la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Sr. Intendente Municipal, Don Carlos Corazini, el cual costa de ocho (8) Cláusulas e integra la presente como Anexo I.-

**ARTÍCULO 2°:** Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

**DADA EN SEGUNDA LECTURA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE DE SAN MARTIN” CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1877/16.-**

**RUTH ELIZABETH SIVORI**  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

**IGNACIO ENRIQUE FLORES**  
VICEINTENDENTE  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES